

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210160

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U210160 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (N GENÉRICO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. **RAMON CIPRIANO BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de julio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Número **AA-012M7B998-E53-2021**, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de **\$7,627,226.69 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 69/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$19,068,043.64 (DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2022.

V.- Con fecha 31 de marzo de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, mediante el cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2022.

VI.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022008981 de fecha 08 de diciembre de 2022, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210160, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210160

VII.- Por oficio número 09 52 17 1000/0378 de fecha 25 de abril de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210160.

VIII.- Mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2023 ingresado ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** solicitó el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX.- Mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2023, **"EL PROVEEDOR"** dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0378 de fecha 25 de abril de 2023 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210160, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a **"EL INSTITUTO"**.

X.- El 06 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"**, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de **"EL INSTITUTO"**, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U210160, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **"EL PROVEEDOR"** pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de **"EL INSTITUTO"** hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

XI.- Mediante Acta de Conciliación (Primer Sesión) de fecha 08 de junio de 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, dio por concluido el procedimiento de conciliación como Acuerdo de Voluntades, derivado de los acuerdos señalados en el Acta de Circunstanciada de Hechos mencionada en el numeral que antecede.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210160

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000083902-2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 03 de abril de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023003482 de fecha 09 de junio de 2023, recibido el 13 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente **X** del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo a la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de **"EL INSTITUTO"** hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **"EL PROVEEDOR"** pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicarán las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Sexta y Décima Séptima del contrato número U210160.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno) y 2 (dos).

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210160**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **14 de junio de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**

C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículo 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HBJ/JMLM/LPVV

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210160**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 30 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIMTEXTO

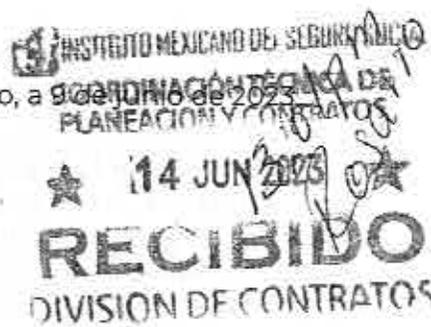


Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003482

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Ciudad de México, a 9 de junio de 2023



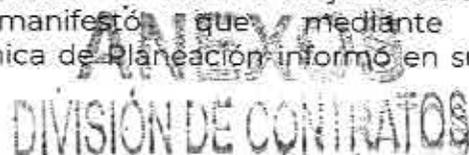
Me dirijo a Usted, en relación al contrato U210160 adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-012M7B998-E53-2021, con una vigencia a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, con el proveedor Neolpharma, S.A. de C.V., que ampara las claves 010.000.4299.00.00 (Levofloxacino tableta cada tableta contiene: levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 tabletas.), 010.000.4483.00.00 (Fluoxetina cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.) y 010.000.4483.01.00 (Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022008981 de fecha 8 de diciembre de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABC5), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U210160 en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante recurso 09 52 17 1000/0378 de fecha 25 de abril de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Neolpharma, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210160; por lo que, mediante escrito recepcionado el 4 de mayo de 2023, el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega inmediata de los bienes al Instituto.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/4884/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/160/2023, solicitado por la empresa Neolpharma, S.A. de C.V., señalando en el acuerdo de inicio que el representante legal de la empresa en comento, presentó escritos de fechas 4 y 18 de mayo de 2023, reiterando estar en posibilidades de realizar la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato; por lo que en dicho acuerdo el OIC convocó para el día 8 de junio de 2023 a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ley.

Derivado de lo anterior, mediante el acto de conciliación de fecha 8 de junio de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023003455, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte



Handwritten signature



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003482

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023

medular que, como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de la manifestado por la empresa en su escrito, en el que pone a disposición la entrega de las piezas incumplidas del contrato U210160, y toda vez que subsiste la necesidad, se llevó a cabo la reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa subsane los incumplimientos que dieron lugar a la rescisión administrativa del contrato de mérito, procediéndose a suscribir el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 6 de junio de 2023.

Derivado de lo anterior, el día 6 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.** y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U210160** que amparó la contratación de las claves 010.000.4299.00.00, 010.000.4483.00.00 y 010.000.4483.01.00, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**).

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

*2- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000083902-2023** (SIC) (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.*

Es de comentar que el dictamen de disponibilidad integrado al Acta Circunstanciada de Hechos es **0000083902-2023**.

*4.-En este sentido, al subsistir la necesidad de las 3 claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir del contrato **U210160**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.*

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional, al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003482

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U210160** con el proveedor **Neolpharma, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210160**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Neolpharma, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, **Neolpharma, S.A. de C.V.**, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210160** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme su propuesta indicada en sus escrito de fecha 04 de mayo de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre del 2023.**

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste.

ANEXOS

Página 3 de 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003482

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U210160**, suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo anterior, mediante recurso 09 53 84 61 1810/2023003455 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, copia del oficio 09 53 84 61 1801/2023003288 signado por la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo número 0000083902-2023 de fecha 3 de abril de 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio; así como, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de las claves 010.000.4299.00.00, 010.000.4483.00.00 y 010.000.4483.01.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la Información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[..]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003482

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023

procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U210160** suscrito con la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

JAG/LRBG/PM/NMBA

Con copia para

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. *
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
 - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. *
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
- Copia enviada a través del SICCC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTAMEN NEOLPHARMA U210160



RECIBIDO 09 JUN 2023
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO
AL PROCESO DE ABASTO

Of. No. 09 53 84 61 1810/202300 3455

México, a 07 de junio de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09 53 84 61 1801/20230003288 de fecha 1 de junio de 2023, mediante el cual informa que a través de oficio 00641/30.15/4885/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, mediante el cual notifica al Titular de la Unidad de Administración el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Conciliación con número de expediente **CO/160/2023** requerido por la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210160**.

Sobre el particular, me permito informar que como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa de mérito diera cumplimiento al contrato U210160, por lo que, se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos, misma que se adjunta al presente en copia simple con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 54.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En este orden de ideas, dada la suscripción del "Acta Circunstanciada de Hechos", en la que se llegó a diversos acuerdos en aras de subsanar el incumplimiento que motivo al inicio del procedimiento de rescisión de mérito, se pone a consideración que en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no dar por rescindido el contrato U210160, hasta en tanto no se generen los acuerdos establecidos en la conciliación y con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, así como de que sea notificada al Órgano Interno de Control.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

- Validó: Lic. Ana Lajra Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
- Revisó: Lic. Mirya Vázquez Cruz, Jefe de Área
- Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez, Analista EI

Con copia para:

Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través del SICGC*





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del día 06 de junio de año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Ramón Cipriano Barrera Hazel Enrique González Marquez, representante legal de Neolpharma, S.A. de C.V., con el objetivo de establecer acuerdos con el fin que se subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210160, que amparó la adquisición de tres claves del grupo 010, el cual fue formalizado el 05 de julio de 2021; bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 25 de junio de 2021, mediante oficio de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E53-2021, el Instituto de Salud para el Bienestar notificó a Neolpharma, S.A. de C.V., la adquisición de claves del grupo 010.
2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 05 de julio de 2021 el contrato U210160, con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, que amparó las siguientes claves:

Table with 9 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO, PRECIO NETO, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA MINIMA. It lists three items: Levofloxacin, Fluoxetine, and Fluoxetine.

3.- A través de oficio número 095384611810/2021008411 de fecha 29 de noviembre de 2022, derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir del contrato U210160, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a la empresa Neolpharma, S.A. de C.V., modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos primigenios al 31 de marzo de 2022, derivando Convenio Modificatorio número 1 formalizado en fecha 21 de diciembre de 2021.

4.- A través de oficio número 095384611810/202200897 de fecha 24 de febrero de 2022, derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir del contrato U210160, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a la empresa Neolpharma, S.A. de C.V., modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos primigenios al 31 de diciembre de 2022, derivando Convenio Modificatorio número 2 formalizado en fecha 31 de marzo de 2022.

5.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades e importes indicadas en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 05 de junio de 2023, identificándose que el contrato U210160 para las 3 claves adjudicadas tuvo el siguiente nivel de atención:

Summary table with 10 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, CANTIDAD SOLICITADA, IMPORTE EJERCIDO, CANTIDAD ATENDIDA, IMPORTE ATENDIDO, % DE ATENCION. It summarizes the data from the previous table.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de Francisco Villa



6.- Por lo que la empresa Neolpharma, S.A. de C.V., con base al recuadro que antecede, mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detallan:

Table with 7 columns: GPO, GEN, EP, DIF, VAR, PRECIO NETO, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR, IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR. It lists three rows of data for different items.

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 5,218,584 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 1,535,929 piezas quedaron pendientes de entrega para las claves en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (Anexo 1).

7.- Mediante oficio número 09.53.84.61.1800/2022008901 del 08 de diciembre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U210160, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Neolpharma, S.A. de C.V., al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

8.- Por oficio número 09.52.17.1000/00378 de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Director de Administración en el expediente RESC-07/2023, se notificó personalmente a la empresa Neolpharma, S.A. de C.V. de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210160.

7.- Mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2023, ingresado por la empresa en cita ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, el representante legal de Neolpharma, S.A. de C.V., solicitó procedimiento de conciliación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

8.- A través de escrito de fecha 04 de mayo de 2023, el representante legal de Neolpharma, S.A. de C.V., dio contestación legal al procedimiento de rescisión administrativa RESC-07/2023 e informó al Titular de Control de Abasto contar con disponibilidad para la entrega de la totalidad de las claves, en el caso que subsista la necesidad.

9.- Derivado al punto que antecede, la Coordinación Técnica de Planeación a través de oficio número 09.53.84.61.1810/20230002864 de fecha 11 de mayo de 2023, conforme a su ámbito de competencia emitió pronunciamiento respecto a la necesidad de los insumos de mérito, el cual se ratifica en el presente lo que a la letra dice:

La fin de identificar la viabilidad de que en apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se genere acuerdo conciliatorio que pueda ser notificado al Órgano Interno de Control.

Dado que existe la necesidad de los bienes y de que se identifica que la empresa requirió el inicio del procedimiento de conciliación, se solicita la suspensión del procedimiento de rescisión, hasta el desahogo de este.

10.- Conforme al punto que antecede, y de conformidad al pronunciamiento en el escrito de fecha 04 de mayo de 2023, presentado ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, respecto que la "empresa" se encuentra en la mejor disposición de celebrar convenio conciliatorio y se cumplan con las mejores condiciones para este Instituto, lo que en el caso que nos ocupa se cumple con dicha premisa conforme a lo siguiente:

- Respecto a la clave 010.000.4299.00.00 se encuentra adjudicada de manera sectorial para cubrir necesidades de 2023-2024, identificándose incumplimiento de entregas, así como de que el precio de contratación en el contrato que nos ocupa es menor.





- Por cuanto hace a la clave 010 000 4483 00 00, no se cuenta con contratación que cubra la necesidad del presente ejercicio fiscal.
Por último para la clave 010 000 4483 01 00, se encuentra adjudicada de manera sectorial para cubrir necesidades de 2023-2024, identificándose incumplimiento de entregas, así como de que el precio de contratación en el contrato que nos ocupa es menor.

11.- Mediante oficio número 00641/30.15/4884/2023, bajo expediente CO/160/2023 de fecha de 31 de mayo 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto, acordó el inicio de procedimiento de conciliación para el contrato que nos ocupa, fijando para audiencia de ley el 08 de junio de 2023.

12.-La propuesta presentada por Neolpharma, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 04 de mayo de señala medularmente lo siguiente:

1. Calendario de entregas:

Table with 13 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, CANTIDAD SOLICITADA, CANTIDAD EN INCUMPLIMIENTO, CANTIDAD ENTREGADA, CANTIDAD SUSCEPTIBLE ENTREGA INMEDIATA, REMANENTE, JUNIO, JULIO, AGOSTO, TOTAL FINAL, TOTAL. It contains data for three rows of contract items.

13.- Se identifica factible que la empresa Neolpharma, S.A. de C.V., entregue los bienes incumplidos, atendiendo a los motivos indicados en el numeral 10, y considerando que los bienes de mérito cubrirán necesidades de las unidades de los OOAD y Unidades de Alta Especialidad, en el presente ejercicio.

CONSIDERACIONES:

1.- El tercer y último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 00000839002-2023 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las 3 claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que consideramos que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato **U210160**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U210160** con el proveedor **Neolpharma, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210160**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Neolpharma, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.





Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, **Neolpharma, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210160** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada en su escrito de fecha 04 de mayo de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre de 2023.**

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste.

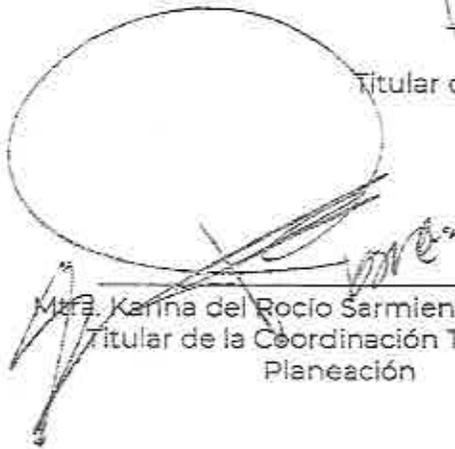
Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U210160**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, por lo que previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

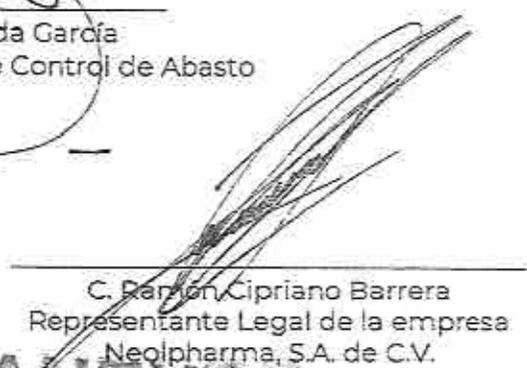
FIRMAS



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



C. Ramón Cipriano Barrera
Representante Legal de la empresa
Neolpharma, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





10/10/10

10/10/10

The first part of the document is a list of names and dates, including 'John Doe', 'Jane Smith', and 'Bob Johnson', with dates ranging from 1990 to 2000.

The second part of the document is a list of names and dates, including 'Alice Brown', 'Charlie White', and 'David Green', with dates ranging from 1995 to 2005.

The third part of the document is a list of names and dates, including 'Eve Black', 'Frank Blue', and 'Grace Red', with dates ranging from 2000 to 2010.

The fourth part of the document is a list of names and dates, including 'Henry Yellow', 'Ivy Purple', and 'Jack Orange', with dates ranging from 2005 to 2015.

The fifth part of the document is a list of names and dates, including 'Karen Silver', 'Leo Gold', and 'Mia Bronze', with dates ranging from 2010 to 2020.

The sixth part of the document is a list of names and dates, including 'Noah Iron', 'Olivia Steel', and 'Peter Copper', with dates ranging from 2015 to 2025.

Appendix

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

10/10/10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000063902-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
180900	CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO 1852 RECIBIDO EL 22 MARZO 2023 MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 03/04/2023

Total Comprometido (en pesos): ₱ 5,000,000,000.00
 Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 126061 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 28301 Medicinas y productos farmacéuticos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,060,604.6	2,595,836.6	1,343,558.9	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Laura Natividad Lopez Trujillo
 Titular Div de Ctd y Seguimiento al Pto de Operan Armbito Central

DA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) _____

00

Clave: 6170-009-001

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main items of work have been the study of the progress of the work in the various countries and the preparation of the report on the progress of the work.

1. THE PROGRESS OF THE WORK IN THE VARIOUS COUNTRIES

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main items of work have been the study of the progress of the work in the various countries and the preparation of the report on the progress of the work.

2. THE PROGRESS OF THE WORK IN THE VARIOUS COUNTRIES

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main items of work have been the study of the progress of the work in the various countries and the preparation of the report on the progress of the work.

3. THE PROGRESS OF THE WORK IN THE VARIOUS COUNTRIES

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main items of work have been the study of the progress of the work in the various countries and the preparation of the report on the progress of the work.

4. THE PROGRESS OF THE WORK IN THE VARIOUS COUNTRIES

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main items of work have been the study of the progress of the work in the various countries and the preparation of the report on the progress of the work.

5. THE PROGRESS OF THE WORK IN THE VARIOUS COUNTRIES

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main items of work have been the study of the progress of the work in the various countries and the preparation of the report on the progress of the work.

6. THE PROGRESS OF THE WORK IN THE VARIOUS COUNTRIES

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main items of work have been the study of the progress of the work in the various countries and the preparation of the report on the progress of the work.

7. THE PROGRESS OF THE WORK IN THE VARIOUS COUNTRIES

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main items of work have been the study of the progress of the work in the various countries and the preparation of the report on the progress of the work.



Of. No. 09 53 84 61 1801/2023003288

Ciudad de México, a 1º de junio de 2023

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente.



Me dirijo atentamente a usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al oficio **00641/30.15/4884/2023** suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, mediante el cual notifica al Titular de la Unidad de Administración el acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/160/2023** requerido por la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210160**.

Al respecto, me permito comentar que en su oficio 095384611810/2023002864 de fecha 11 de mayo de 2023, indicó que remitió correo electrónico al Representante Legal de la empresa en comento, como acción de acercamiento a fin de identificar la viabilidad de que en apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se genere un acuerdo conciliatorio.

En este sentido, el órgano fiscalizador señaló la audiencia para el 8 de junio de 2023, por lo que a efecto de atender el procedimiento de conciliación en cita, se solicita su amable intervención **para que a más tardar a las 14:00 horas del día 6 de junio de 2023**, emita su pronunciamiento a las manifestaciones realizadas por el proveedor en su escrito, así como que informe el resultado de las gestiones realizadas con la empresa en comento, así como en su caso remita la documentación correspondiente, conforme al ámbito de su competencia establecida en los numerales 7.1.1.2.1 y 7.1.1.2.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, que a la letra dice:

"7.1.1.2.1 Coordinación Técnica de Planeación

1. Supervisar el nivel de abasto en las Delegaciones/UMAES y proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos por la Coordinación de Control de Abasto.

7.1.1.2.1.1 División de Planeación de Bienes Terapéuticos

6. Supervisar que se realice el seguimiento por clave de la adjudicación para establecer directrices de aquellas claves que no hayan sido contratadas y que pongan en riesgo el suministro a los derechohabientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Of. No. 09 53 84 61 1801/2023003288

Ciudad de México, a 1º de junio de 2023

8. Supervisar la contratación de los bienes terapéuticos solicitados con el fin de dar seguimiento al ejercicio y administración de los contratos". (Énfasis añadido)

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Con copia para:

- **Mtro. Jorge de Anda García**- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*
- **Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño**- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*

Se envía copia a través del SICCC
LRBG/ERCMC/AAF





Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210160

ESTADO	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN DE REPOSICION	OPD	GEN	US	DE	VAR	FECHA DE PLAZO	FECHA ENTREGA	SITUACION DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADQUIRIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Baja California Sur	U210160	31159280	010	000	4483	00	00	09/06/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	4,908	4,908	0
Baja California Sur	U210160	31041758	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	216	216	0
Baja California Sur	U210160	31035493	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	625	625	0
Baja California Sur	U210160	31045052	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	222	222	0
Baja California Sur	U210160	21310685	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,086	1,086	0
Campeche	U210160	31132290	010	000	4483	00	00	13/05/2022	30/05/2022	INCUMPLIDA	6,690	6,690	0
Campeche	U210160	31106094	010	000	4299	00	00	12/04/2022	21/06/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Campeche	U210160	31057764	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	378	378	0
Campeche	U210160	31109880	010	000	4299	00	00	19/04/2022	04/05/2022	INCUMPLIDA	359	359	0
Campeche	U210160	31035498	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	433	433	0
Colima	U210160	31035522	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	1,035	1,035	0
Colima	U210160	21310698	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,840	1,840	0
Colima	U210160	31057801	010	000	4299	00	00	04/03/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	921	921	0
Chiapas Tuxtla	U210160	21188238	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	1,271	1,271	0
Chiapas Tuxtla	U210160	31159593	010	000	4483	00	00	09/06/2022	24/06/2022	INCUMPLIDA	5,242	5,242	0
Chiapas Tuxtla	U210160	31041787	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	238	238	0
Chiapas Tuxtla	U210160	31057811	010	000	4299	00	00	04/03/2022	30/03/2022	INCUMPLIDA	893	893	0
Chiapas Tuxtla	U210160	21267370	010	000	4299	00	00	02/11/2021	17/11/2021	INCUMPLIDA	931	931	0
Chiapas Tuxtla	U210160	21310705	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	2,436	2,436	0
Chiapas Tuxtla	U210160	31045414	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	117	117	0
Chiapas Tapachula	U210160	21188243	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	422	422	0
Chiapas Tapachula	U210160	31035540	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	158	158	0
Chiapas Tapachula	U210160	31041797	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Chiapas Tapachula	U210160	31057820	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	242	242	0
Chiapas Tapachula	U210160	21310710	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,354	1,354	0
Chiapas Tapachula	U210160	31109944	010	000	4299	00	00	19/04/2022	04/05/2022	INCUMPLIDA	82	82	0
Chiapas Tapachula	U210160	21267391	010	000	4299	00	00	02/11/2021	17/11/2021	INCUMPLIDA	313	313	0
Chihuahua	U210160	21188247	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	25,838	25,838	0
Chihuahua	U210160	31151870	010	000	4483	00	00	27/05/2022	13/06/2022	INCUMPLIDA	46,048	46,048	0
Chihuahua	U210160	21217659	010	000	4483	00	00	05/09/2021	24/09/2021	INCUMPLIDA	50,575	50,575	0
Chihuahua	U210160	31192060	010	000	4483	00	00	06/07/2022	21/07/2022	INCUMPLIDA	5,047	5,047	0
Chihuahua	U210160	31137289	010	000	4299	00	00	19/05/2022	03/06/2022	INCUMPLIDA	925	925	0
Chihuahua	U210160	31106157	010	000	4299	00	00	12/04/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	720	720	0
Chihuahua	U210160	31035544	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	374	374	0
Chihuahua	U210160	31045417	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	191	191	0
Gineco Pediatría Guanjuato	U210160	31109975	010	000	4299	00	00	19/04/2022	04/05/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades Guanjuato	U210160	31159872	010	000	4483	00	00	09/06/2022	24/06/2022	INCUMPLIDA	424	424	0
Especialidades Guanjuato	U210160	21188255	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	589	589	0
Especialidades Guanjuato	U210160	21310723	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,048	1,048	0
Especialidades Guanjuato	U210160	31035565	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	341	341	0

ANEXOS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

[Handwritten signature]

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210160

ESTADO	SUBORDINADO	NUMERO DE ORDEN	AM	OP	DE	DE	OT	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTATUS DE EJECUCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD REPOSICIONADA
Guerrero	U210160	31004165	010	000	4483	00	00	07/01/2022	21/01/2022	ATENDIDA PARCIAL	3,549	2,400	1,149
Guerrero	U210160	31057872	010	000	4299	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	1,268	1,268	0
Guerrero	U210160	31114132	010	000	4299	00	00	26/04/2022	21/06/2022	INCUMPLIDA	3,792	3,792	0
Guerrero	U210160	31137399	010	000	4299	00	00	19/05/2022	01/06/2022	INCUMPLIDA	618	618	0
Guerrero	U210160	31035581	010	000	4299	00	00	09/01/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	1,010	1,010	0
Guerrero	U210160	31045424	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	120	120	0
Guerrero	U210160	31041828	010	000	4299	00	00	16/02/2022	01/03/2022	INCUMPLIDA	2,510	2,510	0
Guerrero	U210160	31148631	010	000	4299	00	00	25/05/2022	01/06/2022	INCUMPLIDA	330	330	0
Guerrero	U210160	21310735	010	000	4299	00	00	08/12/2021	21/12/2021	INCUMPLIDA	2,556	2,556	0
Hidalgo	U210160	21217704	010	000	4483	00	00	09/09/2021	24/09/2021	INCUMPLIDA	4,608	4,608	0
Hidalgo	U210160	21188271	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/12/2022	INCUMPLIDA	2,471	2,471	0
Hidalgo	U210160	31041831	010	000	4299	00	00	16/02/2022	01/03/2022	INCUMPLIDA	99	99	0
Hidalgo	U210160	31108217	010	000	4299	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	94	94	0
Hidalgo	U210160	31035581	010	000	4299	00	00	09/01/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	628	628	0
Hidalgo	U210160	31045426	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades Jalisco	U210160	31048432	010	000	4299	00	00	25/02/2022	21/06/2022	INCUMPLIDA	145	145	0
Especialidades Jalisco	U210160	31106242	010	000	4299	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	198	198	0
Especialidades Jalisco	U210160	31057915	010	000	4299	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	951	951	0
Especialidades Jalisco	U210160	31041849	010	000	4299	00	00	16/02/2022	01/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades Jalisco	U210160	31108130	010	000	4299	00	00	06/04/2022	21/04/2022	INCUMPLIDA	1,088	1,088	0
Especialidades Jalisco	U210160	31035606	010	000	4299	00	00	09/01/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	727	727	0
Especialidades Jalisco	U210160	21310753	010	000	4299	00	00	08/12/2021	21/12/2021	INCUMPLIDA	1,799	1,799	0
Mexico Oriente	U210160	31066548	010	000	4483	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	14,182	14,182	0
Mexico Oriente	U210160	31120088	010	000	4483	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	58,496	58,496	0
Mexico Oriente	U210160	21217741	010	000	4483	00	00	09/09/2021	24/09/2021	INCUMPLIDA	51,071	51,071	0
Mexico Oriente	U210160	21188292	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	50,335	50,335	0
Mexico Oriente	U210160	31035620	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	2,704	2,704	0
Mexico Oriente	U210160	31045436	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	2,603	2,603	0
Mexico Poniente	U210160	21188299	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/12/2022	INCUMPLIDA	2,300	2,300	0
Mexico Poniente	U210160	31035637	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	1,279	1,279	0
Michoacan	U210160	31106299	010	000	4299	00	00	12/04/2022	21/06/2022	INCUMPLIDA	96	96	0
Michoacan	U210160	31148719	010	000	4299	00	00	25/05/2022	01/06/2022	INCUMPLIDA	1,404	1,404	0
Michoacan	U210160	31057973	010	000	4299	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	2,145	2,145	0
Michoacan	U210160	31035647	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	1,879	1,879	0
Michoacan	U210160	31128245	010	000	4299	00	00	04/05/2022	19/05/2022	INCUMPLIDA	4,023	4,023	0
Morelos	U210160	31110124	010	000	4299	00	00	19/04/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	497	497	0
Morelos	U210160	31057986	010	000	4299	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	212	212	0
Morelos	U210160	31041892	010	000	4299	00	00	16/02/2022	01/03/2022	INCUMPLIDA	58	58	0
Morelos	U210160	31148734	010	000	4299	00	00	25/05/2022	01/06/2022	INCUMPLIDA	476	476	0
Morelos	U210160	31045440	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	469	469	0

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210160

NOMBRE ESTADO	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN DE REPOSICION	CPL	UBA	ESP	OT	SA	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Sonora	U210160	31106473	010	000	4299	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	506	506	0
Tabasco	U210160	21188360	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	1,598	1,598	0
Tabasco	U210160	31068498	010	000	4483	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	1,172	1,172	0
Tabasco	U210160	31045465	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Tabasco	U210160	31041983	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Tabasco	U210160	31058154	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Tamaulipas	U210160	31035767	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	2,188	2,188	0
Tamaulipas	U210160	31131881	010	000	4299	00	00	11/05/2022	26/05/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Tamaulipas	U210160	31158031	010	000	4299	00	00	03/06/2022	18/06/2022	INCUMPLIDA	724	724	0
Tamaulipas	U210160	31106495	010	000	4299	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	1,050	1,050	0
Tamaulipas	U210160	21310858	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	4,992	4,992	0
Especialidades Veracruz	U210160	31045470	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	54	54	0
Especialidades Veracruz	U210160	31157717	010	000	4299	00	00	19/05/2022	03/06/2022	INCUMPLIDA	84	84	0
Especialidades Veracruz	U210160	31058188	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	914	914	0
Especialidades Veracruz	U210160	31035781	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	753	753	0
Especialidades Veracruz	U210160	31148925	010	000	4299	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	132	132	0
Veracruz Sur	U210160	31035797	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	1,019	1,019	0
Veracruz Sur	U210160	21310883	010	000	4299	00	00	08/12/2021	06/10/2022	INCUMPLIDA	571	571	0
Veracruz Sur	U210160	31058213	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	1,512	1,512	0
Especialidades Yucatan	U210160	31106566	010	000	4299	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades Yucatan	U210160	31128573	010	000	4299	00	00	04/05/2022	19/05/2022	INCUMPLIDA	200	200	0
Especialidades Yucatan	U210160	21310889	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	260	260	0
Especialidades Yucatan	U210160	31042021	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades Yucatan	U210160	31109136	010	000	4299	00	00	06/04/2022	21/04/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Yucatan	U210160	31202530	010	000	4483	01	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	132	132	0
Yucatan	U210160	31069290	010	000	4483	00	00	08/03/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	25,842	25,842	0
Yucatan	U210160	31132660	010	000	4483	00	00	13/05/2022	30/05/2022	INCUMPLIDA	38,045	38,045	0
Yucatan	U210160	21188388	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	45,826	45,826	0
Yucatan	U210160	31058239	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	1,271	1,271	0
Yucatan	U210160	31042022	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	746	746	0
Yucatan	U210160	21310896	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,338	1,338	0
Yucatán	U210160	31045478	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	53	53	0
Zacatecas	U210160	21188393	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/12/2022	INCUMPLIDA	4,627	4,627	0
Zacatecas	U210160	31035814	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	688	688	0
Zacatecas	U210160	31110393	010	000	4299	00	00	19/04/2022	04/05/2022	INCUMPLIDA	672	672	0
Zacatecas	U210160	31058252	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	920	920	0
Zacatecas	U210160	31103138	010	000	4299	00	00	06/04/2022	21/04/2022	INCUMPLIDA	591	591	0
Zacatecas	U210160	21310902	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,384	1,384	0
Zacatecas	U210160	31042029	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	1,362	1,362	0
Traumatología Magdalena de las Salinas	U210160	31058261	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210160

ESTADO (origen)	CÓDIGO CONTRATO	NÚMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	OTR	OTR	OTR	OTR	OTR	OTR	OTR	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD REPOSICIONADA	CANTIDAD REPOSICIONADA	CANTIDAD REPOSICIONADA
Nayarit	U210160	21188817	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/12/2022	INCUMPLIDA	12,705	12,705	0		
Nayarit	U210160	31106921	010	000	4299	00	00	17/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	59	59	0		
Nayarit	U210160	31045442	010	000	4299	00	00	23/03/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	225	225	0		
Nayarit	U210160	31128274	010	000	4299	00	00	04/05/2022	19/05/2022	INCUMPLIDA	2,081	2,081	0		
Nayarit	U210160	31035662	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	1,227	1,227	0		
Nayarit	U210160	31041898	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	128	128	0		
Nayarit	U210160	31310788	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,804	1,804	0		
Nayarit	U210160	31057995	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	1,486	1,486	0		
Traumatología Nuevo Leon	U210160	31035670	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	247	247	0		
Traumatología Nuevo Leon	U210160	21258881	010	000	4299	00	00	19/10/2021	03/11/2021	ATENDIDA PARCIAL	349	6	343		
Traumatología Nuevo Leon	U210160	31038008	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	120	120	0		
Especialidades Nuevo Leon	U210160	31035672	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	700	700	0		
Especialidades Nuevo Leon	U210160	31058017	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	477	477	0		
Especialidades Nuevo Leon	U210160	31310797	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,548	1,548	0		
Cardiología Nuevo Leon	U210160	31035679	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	105	105	0		
Cardiología Nuevo Leon	U210160	31038035	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	94	94	0		
Cardiología Nuevo Leon	U210160	31041912	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0		
Cardiología Nuevo Leon	U210160	31310804	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	169	169	0		
Nuevo Leon	U210160	21188327	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	60,503	60,503	0		
Nuevo Leon	U210160	31132225	010	000	4483	00	00	13/06/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	44,068	44,068	0		
Nuevo Leon	U210160	21313320	010	000	4299	00	00	14/11/2021	29/12/2021	INCUMPLIDA	7,410	7,410	0		
Nuevo Leon	U210160	31036042	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	2,098	2,098	0		
Nuevo Leon	U210160	31041917	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	1,326	1,326	0		
Nuevo Leon	U210160	31110174	010	000	4299	00	00	13/04/2022	23/05/2022	INCUMPLIDA	659	659	0		
Nuevo Leon	U210160	31045445	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	738	738	0		
Puebla	U210160	31006641	010	000	4483	00	00	07/01/2022	18/12/2022	INCUMPLIDA	21,501	21,501	0		
Puebla	U210160	21188337	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	21,437	21,437	0		
Puebla	U210160	31128366	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	1,930	1,930	0		
Puebla	U210160	31035703	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	824	824	0		
Puebla	U210160	31058071	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	762	762	0		
Puebla	U210160	31310820	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,503	1,503	0		
Puebla	U210160	31036142	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	454	454	0		
Puebla	U210160	31036651	010	000	4299	00	00	02/03/2022	17/03/2022	INCUMPLIDA	319	319	0		
Especialidades Sonora	U210160	31038129	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	826	826	0		
Especialidades Sonora	U210160	31106461	010	000	4299	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	88	88	0		
Especialidades Sonora	U210160	31310842	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,317	1,317	0		
Especialidades Sonora	U210160	31045462	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0		
Sonora	U210160	31066366	010	000	4483	00	00	08/01/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	6,010	6,010	0		
Sonora	U210160	31035750	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	1,632	1,632	0		
Sonora	U210160	31310848	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	4,413	4,413	0		

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210160

Unidad	Número Contrato	Número Orden de Reposición	GRU	UNO	EUO	DE	DAE	Fecha Emisión	Fecha Entrega	Estado de la Orden	Cantidad Solicitada	Cantidad Recibida	Cantidad en Stock
Traumatología Magdalena de las Salinas	U210160	31035823	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	121	121	0
DF Norte	U210160	31028809	010	000	4483	00	00	03/02/2022	18/02/2022	ATENDIDA PARCIAL	9,558	6	9,552
DF Norte	U210160	31124134	010	000	4483	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	47,622	47,622	0
DF Norte	U210160	21188401	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	87,039	87,039	0
DF Norte	U210160	31058272	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	1,821	1,821	0
DF Norte	U210160	21310910	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,864	1,864	0
General La Reza	U210160	31137834	010	000	4299	00	00	19/05/2022	03/06/2022	INCUMPLIDA	120	120	0
General La Reza	U210160	31110420	010	000	4299	00	00	19/04/2022	04/05/2022	INCUMPLIDA	192	192	0
General La Reza	U210160	31058292	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	296	296	0
Gineco SX00	U210160	31058339	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	106	106	0
Gineco SX01	U210160	31149054	010	000	4299	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Gineco SX02	U210160	31045488	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Gineco SX03	U210160	31128684	010	000	4299	00	00	04/05/2022	19/05/2022	INCUMPLIDA	75	75	0
Gineco SX04	U210160	21310935	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	171	171	0
Gineco SX05	U210160	21267840	010	000	4299	00	00	04/11/2021	19/11/2021	ATENDIDA PARCIAL	108	1	107
Especialidades SX00	U210160	21206877	010	000	4483	00	00	26/08/2021	10/09/2021	INCUMPLIDA	746	746	0
Especialidades SX01	U210160	31009876	010	000	4483	00	00	07/01/2022	24/01/2022	INCUMPLIDA	845	845	0
Especialidades SX02	U210160	21188429	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	1,085	1,085	0
Especialidades SX03	U210160	31103143	010	000	4299	00	00	06/04/2022	21/04/2022	INCUMPLIDA	105	105	0
Especialidades SX04	U210160	31128714	010	000	4299	00	00	04/05/2022	19/05/2022	INCUMPLIDA	495	495	0
Especialidades SX05	U210160	31110478	010	000	4299	00	00	19/04/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	53	53	0
Especialidades SX06	U210160	31058347	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	264	264	0
DF Sur	U210160	31125076	010	000	4483	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	40,885	40,885	0
DF Sur	U210160	21197532	010	000	4483	00	00	16/08/2021	31/08/2021	ATENDIDA PARCIAL	11,392	2	11,390
DF Sur	U210160	21188437	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	58,751	58,751	0
Jalisco	U210160	31041859	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	4,669	4,669	0
Traumatología Lomas Verdes	U210160	31041877	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Traumatología Lomas Verdes	U210160	21310786	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	113	113	0
Traumatología Lomas Verdes	U210160	31035631	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	72	72	0
Traumatología Lomas Verdes	U210160	31131638	010	000	4299	00	00	11/05/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
San Luis Potosí	U210160	21188350	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	15,540	15,540	0
San Luis Potosí	U210160	31132811	010	000	4483	00	00	13/05/2022	30/05/2022	INCUMPLIDA	21,942	21,942	0
San Luis Potosí	U210160	31035726	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	2,111	2,111	0
San Luis Potosí	U210160	21310838	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	2,686	2,686	0
San Luis Potosí	U210160	31045457	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	297	297	0
San Luis Potosí	U210160	31041953	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	81	81	0
San Luis Potosí	U210160	31058103	010	000	4299	00	00	04/05/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	2,383	2,383	0
Durango	U210160	21188252	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/12/2022	INCUMPLIDA	2,141	2,141	0
Durango	U210160	21310715	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	2,883	2,883	0
Durango	U210160	31148589	010	000	4299	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	1,330	1,330	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210160

ESTADO	CÓDIGO DE PRODUCTO	CANTIDAD DE ORDENES REGISTRADAS	000	000	000	000	000	000	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD REPOSICIONADA
Durango	U210160	31057837	010	000	4299	00	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	1,264	1,264	0
Queretaro	U210160	31105407	010	000	4299	00	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	153	153	0
Queretaro	U210160	31058082	010	000	4299	00	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	887	887	0
Queretaro	U210160	21310617	010	000	4299	00	00	00	08/12/2021	21/12/2021	INCUMPLIDA	2,546	2,546	0
Quintana Roo	U210160	21188347	010	000	4483	00	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	3,432	3,432	0
Quintana Roo	U210160	31131800	010	000	4299	00	00	00	11/05/2022	20/05/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Quintana Roo	U210160	31137609	010	000	4299	00	00	00	19/05/2022	01/06/2022	INCUMPLIDA	90	90	0
Quintana Roo	U210160	31106419	010	000	4299	00	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	73	73	0
Quintana Roo	U210160	21310633	010	000	4299	00	00	00	08/12/2021	21/12/2021	INCUMPLIDA	166	166	0
Quintana Roo	U210160	31148825	010	000	4299	00	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Oncologia S00	U210160	31058328	010	000	4299	00	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	146	146	0
Oncologia S00	U210160	21310933	010	000	4299	00	00	00	08/12/2021	21/06/2022	INCUMPLIDA	556	556	0
Guanajuato	U210160	21388261	010	000	4483	00	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	46,143	46,143	0
Guanajuato	U210160	21217686	010	000	4483	00	00	00	09/09/2021	24/09/2021	ATENDIDA PARCIAL	39,641	20,160	19,481
Guanajuato	U210160	31106192	010	000	4299	00	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	524	524	0
Guanajuato	U210160	31045422	010	000	4299	00	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	306	306	0
Guanajuato	U210160	31035574	010	000	4299	00	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	2,066	2,066	0
Guanajuato	U210160	31041822	010	000	4299	00	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	151	151	0
Guanajuato	U210160	21310728	010	000	4299	00	00	00	08/12/2021	21/12/2021	INCUMPLIDA	5,553	5,553	0
Gineco Jalisco	U210160	21310781	010	000	4299	00	00	00	08/12/2021	21/12/2021	INCUMPLIDA	126	126	0
Gineco Jalisco	U210160	31041844	010	000	4299	00	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	69	69	0
Gineco Jalisco	U210160	31045430	010	000	4299	00	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Gineco Jalisco	U210160	31057906	010	000	4299	00	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Coahuila	U210160	31159424	010	000	4483	00	00	00	09/06/2022	24/06/2022	INCUMPLIDA	60,573	60,573	0
Coahuila	U210160	21188229	010	000	4483	00	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	46,507	46,507	0
Coahuila	U210160	31025523	010	000	4299	00	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	182	182	0
Coahuila	U210160	31041775	010	000	4299	00	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Sinaloa	U210160	21188354	010	000	4483	00	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	56,184	56,184	0
Sinaloa	U210160	31088190	010	000	4483	00	00	00	08/03/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	12,385	12,385	0
Sinaloa	U210160	31137636	010	000	4299	00	00	00	19/05/2022	03/06/2022	INCUMPLIDA	309	309	0
Sinaloa	U210160	31045439	010	000	4299	00	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	311	311	0
Sinaloa	U210160	31025734	010	000	4299	00	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	1,792	1,792	0
Sinaloa	U210160	31105444	010	000	4299	00	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	1,083	1,083	0
Especialidades La Raza	U210160	21188410	010	000	4483	00	00	00	30/07/2021	16/12/2022	INCUMPLIDA	1,720	1,720	0
Especialidades La Raza	U210160	31009402	010	000	4483	00	00	00	07/01/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	2,219	2,219	0
Especialidades La Raza	U210160	31110438	010	000	4299	00	00	00	19/04/2022	04/05/2022	INCUMPLIDA	56	56	0
Especialidades La Raza	U210160	31035854	010	000	4299	00	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	269	269	0
Especialidades La Raza	U210160	31058311	010	000	4299	00	00	00	04/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	293	293	0
Pediatría Jalisco	U210160	31160106	010	000	4483	00	00	00	09/06/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	375	375	0
Pediatría Jalisco	U210160	31127897	010	000	4483	00	00	00	04/05/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	1,566	1,566	0



Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210160

ESTADO	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN REPOSICIÓN	OPS	UB	OT	OS	UAE	FECHA RECEPCION	FECHA ENTREGA	ESTADO DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECUPIRADA	CANTIDAD REVENIDA
Pediatría Jalisco	U210160	21188274	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/12/2022	INCUMPLIDA	1,669	1,669	0
Pediatría Jalisco	U210160	31106229	010	000	4299	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Pediatría Jalisco	U210160	31045427	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Pediatría Jalisco	U210160	31041837	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	59	59	0
Pediatría Jalisco	U210160	21310747	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	50	50	0
Baja California Norte	U210160	31159209	010	000	4483	00	00	09/06/2022	24/06/2022	INCUMPLIDA	68,119	68,119	0
Baja California Norte	U210160	21313150	010	000	4299	00	00	14/12/2021	29/12/2021	INCUMPLIDA	5,515	5,515	0
Baja California Norte	U210160	31041751	010	000	4299	00	00	16/03/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	1,260	1,260	0
Baja California Norte	U210160	31057746	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	2,363	2,363	0
Baja California Norte	U210160	31106080	010	000	4299	00	00	12/04/2022	27/04/2022	INCUMPLIDA	727	727	0
Baja California Norte	U210160	31045043	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	68	68	0
Baja California Norte	U210160	31035483	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	2,129	2,129	0
Baja California Norte	U210160	31131391	010	000	4299	00	00	11/05/2022	23/06/2022	ATENDIDA PARCIAL	574	44	530
Pediatría SX00	U210160	31033891	010	000	4299	00	00	06/02/2022	23/02/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades Coahuila	U210160	31137226	010	000	4299	00	00	19/05/2022	03/06/2022	INCUMPLIDA	97	97	0
Especialidades Coahuila	U210160	31148518	010	000	4299	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	59	59	0
Especialidades Coahuila	U210160	31109892	010	000	4299	00	00	19/04/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	252	252	0
Especialidades Coahuila	U210160	31035508	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	375	375	0
Especialidades Coahuila	U210160	21310693	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	924	924	0
Especialidades Coahuila	U210160	31057774	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	341	341	0
Especialidades Puebla	U210160	31045451	010	000	4299	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	114	114	0
Especialidades Puebla	U210160	21310814	010	000	4299	00	00	08/12/2021	23/12/2021	INCUMPLIDA	1,025	1,025	0
Especialidades Puebla	U210160	31058062	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	664	664	0
Especialidades Puebla	U210160	31035696	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	499	499	0
Especialidades Puebla	U210160	31041993	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	835	835	0
Tlaxcala	U210160	31058180	010	000	4299	00	00	04/03/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	180	180	0
Tlaxcala	U210160	31035774	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	438	438	0
Agascalientes	U210160	31128833	010	000	4483	00	00	06/05/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	28,121	28,121	0
Agascalientes	U210160	31159154	010	000	4483	00	00	08/06/2022	24/06/2022	INCUMPLIDA	64,250	64,250	0
Agascalientes	U210160	21188211	010	000	4483	00	00	30/07/2021	16/08/2021	INCUMPLIDA	44,191	44,191	0
Agascalientes	U210160	31057733	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	828	828	0
Agascalientes	U210160	31035476	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	861	861	0
Veracruz Puerto	U210160	31035789	010	000	4299	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	868	868	0
Veracruz Puerto	U210160	31038703	010	000	4299	00	00	04/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	790	790	0
Oaxaca	U210160	31050499	010	000	4483	00	00	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	1,424	1,424	0
Oaxaca	U210160	31027849	010	000	4483	00	00	03/02/2022	18/02/2022	INCUMPLIDA	2,086	2,086	0
Oaxaca	U210160	31058051	010	000	4299	00	00	04/03/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	599	599	0
Oaxaca	U210160	31041926	010	000	4299	00	00	16/02/2022	03/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Oaxaca	U210160	31029552	010	000	4299	00	00	04/02/2022	23/06/2022	INCUMPLIDA	196	196	0
Oaxaca	U210160	31114304	010	000	4299	00	00	26/04/2022	11/05/2022	INCUMPLIDA	829	829	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Reporte de ordenes de reposición registradas en 5AI a nivel nacional U210160

ESTADO	MUNICIPIO	IDENTIFICACION	010	010	010	00	00	00	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS DE LA ORDEN	LIMITES SOLICITADA	LIMITES ENTREGADA	CANTIDAD ATENDIDA
Oaxaca	U210160	31015448	010	000	4299	00	00	00	23/02/2022	10/05/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Oaxaca	U210160	31015588	010	000	4299	00	00	00	09/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	369	369	0
Oaxaca	U210160	31137568	010	000	4299	00	00	00	19/05/2022	01/06/2022	INCUMPLIDA	769	769	0



Of N° 095364611810/2021008411

Ciudad de México, a 29 noviembre de 2021

C. Ramón Cipriano Barrera y/o
Representante Legal de la Empresa
Neolpharma, S.A. de C.V.
Presente.

Me dirijo a Usted, con relación a los contratos **U210192** y **U210160**, de bienes de insumos para la salud cuya vigencia fenece el próximo 31 de diciembre de 2021, en apego al contenido de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92 de su Reglamento, 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto y atendiendo a que las claves amparadas en los contratos de referencia, atienden al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4° cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2,4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1° de su Reglamento Interior y Reglamento de Prestaciones Médicas; cuya continuidad permitirá la operación regular de abasto de este Instituto durante el primer trimestre de 2022, en lo que se realiza la recepción de bienes con motivo de los procedimientos de contratación para cubrir necesidades 2022, se solicita de su valioso apoyo para que en un término de **3 días hábiles** contados a la recepción del presente documento, vía correo electrónico en apego al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo párrafo cuarto o de manera física en la Oficialía de partes de la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, **remita su aceptación o negativa por escrito para modificar el plazo y vigencia de los contratos de referencia del 31 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, prevaleciendo salvo dicha modificación las condiciones amparadas en este.**

La ampliación en la vigencia que se solicita, estará sujeta en el ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2022 y a la persistencia de la necesidad de la o las claves que se amparan en el instrumento jurídico.

La ampliación de la vigencia de los contratos de referencia aplica para todas las claves adjudicadas en los contratos, por lo que **su respuesta no puede condicionarse a la aceptación de unas claves y negativa de otras, sino estar acotada a la aceptación o negativa de ampliar el plazo y la vigencia de los contratos.**

Sin más por el momento, quedo en espera de la respuesta en los términos solicitados.

Atentamente

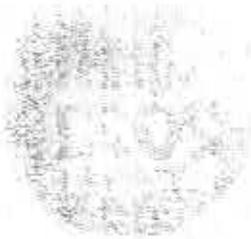
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, Presente [?]
- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. [?]
- Mtro. Aumard Aguado de la Rocha Walto, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos *
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
- Lic. Humberto Rámon Juárez, Titular de la División de Contratos. *

ALMACÉN DE Bienes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

First main paragraph of handwritten text.

Second main paragraph of handwritten text.

Third main paragraph of handwritten text.

Fourth main paragraph of handwritten text.

Fifth main paragraph of handwritten text.

Sixth main paragraph of handwritten text.

Seventh main paragraph of handwritten text.

Final line of handwritten text at the bottom of the page.



Of. N° 09 53 84 61 1800/202200897

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022

C. Ramón Cíprano Barrera y/o
Representante Legal de la Empresa
Neolpharma, S.A. de C.V.
Presente.

Me dirijo a Usted con relación a los contratos **U210160, U210192**, de bienes terapéuticos cuya vigencia fenecerá el próximo 31 de marzo de 2022 y en apego al contenido de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, 92 de su Reglamento, 7.1.1.2.1 numeral 4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo previsto en el numeral 5.3 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y atendiendo a que el surtimiento de las claves amparadas en los contratos de referencia, permiten el cumplimiento de las disposiciones de interés público contenidas en los artículos 4° cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1° de su Reglamento Interior y Reglamento de Prestaciones Médicas y considerando que las cantidades pendientes de entrega son fuente de abasto adicional a la derivadas de la contrataciones consolidadas para cubrir necesidades del presente ejercicio, se solicita de su valioso apoyo para que en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente documento, vía correo electrónico en apego al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo párrafo cuarto o de manera física en la Oficina de partes de la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, remita su aceptación o negativa por escrito para modificar el PLAZO Y VIGENCIA del contrato de referencia del 31 de marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, prevaleciendo salvo dicha modificación las condiciones amparadas en el mismo.

La ampliación de la vigencia de los contratos de referencia aplica para todas las claves adjudicadas en los contratos, por lo que su respuesta no puede condicionarse a la aceptación de unas claves y negativa de otras, sino estar acotada a la aceptación o negativa de ampliar el plazo y la vigencia del contrato.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su respuesta en sentido positivo, no implican la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las causas y motivos que generan la presente

Sin más por el momento, en espera de respuesta en los términos solicitados.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Armijo Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente,
Karina del Rocío Armijo Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Mtro. Jorge de Aranda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Mtra. Anahí Agustín de la Rocha Waldo - Titular de la Unidad de Planeación y Control de Abasto
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Unidad de Planeación y Control de Abasto
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chacón - Titular de la Unidad de Planeación y Control de Abasto
Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la Unidad de Planeación y Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente,
Karina del Rocío Armijo Castellanos

2022 FEB 24

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

ORIGINAL

NEOLPHARMA, S. A. DE C. V.
ESCRITO INICIAL
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
CONTRATO U210160

C. TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PRESENTE

2023 MAR 4 20 2 45

HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. personalidad que acredito mediante la escritura número 38,321 de fecha 22 de agosto de 2020, otorgada ante el Notario Público número 119 del Distrito Federal, Lic. Arturo Pérez Negrete, asociado con el Notario Público número 12 del Distrito Federal, Lic. Fernando Pérez Arredondo, adjuntándose copia simple para que una vez cotejada me sea devuelto el original por así convenir a mis intereses (ANEXO 1), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida División del Norte, Número 3377, Colonia El Rosario, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México correo electrónico hazel.gonzalez@psicofarma.com.mx , teléfono 41247400 extensión 3121, y autorizando para los mismos efectos a [REDACTED] así como a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 8 Constitucional, 77, 78, 79 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 13, 14 15, 15-A y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vengo a interponer a nombre de mi representada, en tiempo y forma PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, por lo que manifiesto lo siguiente:

ORGANO ADMINISTRATIVO:

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

14195

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HECHOS

1.- Mi representada NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., es proveedora de servicios de suministro de medicamentos a dicho INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y participa en diversas licitaciones, adjudicaciones directas y/o pedidos para la venta de productos farmacéuticos.

2.- En esta tesitura, con fecha 05 de julio de 2021, mi representada suscribió con dicho Instituto el contrato número U210160, para la adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2022. (ANEXO 2)

2.1.- El día 21 de diciembre de 2021, mi representada suscribió con el Instituto el Convenio modificatorio número 1 a efecto de modificar la vigencia al día 31 de marzo de 2022. (ANEXO 3)

2.2.- El día 31 de marzo de 2022, mi representada suscribió con el Instituto el Convenio modificatorio número 2 a efecto de modificar la vigencia al día 31 de diciembre de 2022. (ANEXO 4)

3. El caso que, el día 27 de abril de 2023, se recibió el oficio 0952171000/0378 de fecha 25 de abril de 2023, signado por el Director de Administración del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LICENCIADO BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE, escrito mediante el cual se notifica a NEOLPHARMA, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato número U210160 (documento que adjunto como (ANEXO 5).

En este sentido mi representada se encuentra realizando gestiones necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante el H. Instituto, asimismo mi representada se encuentra en condiciones de la entrega de los productos, en virtud de encontramos en las mejores condiciones para cumplir con las claves referidas en el procedimiento de mérito.

4.- En virtud de lo expresado con anterioridad, en aras de procurar en todo momento el abasto, mi representada ofrece dar cumplimiento de suministro y ENTREGA DEL

PRODUCTO, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato de origen, ya que nos encontramos en las mejores condiciones para cumplir con el contrato materia del presente procedimiento y dirimir las desavenencias suscitadas.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento la propuesta siguiente:

CONTRATO	GPO	GRU	ESP	DE	VAR	DESCRIPCION	CANTIDAD ENVIDA O SOLICITADA	CANTIDAD EN INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD SUSCEPTIBLE ENVIDA INMEDIATA	REMANENTE	AGOSTO	SEPT	AGOSTO	TOTAL
U210160	10	0	4299	0	0	LEVOFLOXACINO 500 MG ENVASE CON 7 TABLETAS.	431,456	181,818	249,638	9,175	122,643	49,151	80,425	69,057	172,643
U210160	10	0	4483	0	0	FLUORETINA CÁPSULA 20 MG ENVASE CON 34 CÁPSULAS	4,785,995	1,353,979	3,432,017	20,562	1,333,617	123,404	456,760	510,447	1,333,617
U220160	10	0	4483.01	0	1	FLUORETINA CÁPSULA 20 MG ENVASE CON 28 CÁPSULAS	132	132	0	132	0	0	0	0	0

5. En este contexto, mi representada ofrece atender las necesidades, cuenta con las mejores condiciones de adquisición, compra, precio, calidad y eficacia del medicamento, principios que se deben procurar atendiendo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé lo siguiente:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En tal virtud, solicito a ese H. Instituto se sirva aceptar la propuesta que realiza mi representada, lo anterior en términos del párrafo cuarto de artículo 54 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, esto es, **NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO**, en su caso consultar si persiste la necesidad y cuenta con presupuesto suficiente, en tal virtud el precepto legal establece lo siguiente:

Artículo 54...

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Lo anterior en aras de la debida salvaguarda y preservación del interés público atendiendo al PRINCIPIO PRO PERSONA; lo que se traduce en aquella obligación de analizar el

contenido y alcance de esos derechos a partir del principio; pues un derecho que los derecho habientes es recibir el medicamento para atender necesidades de salud, de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos humanos, o bien, que los restrinja en la menor medida, toda vez que, no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos, robustece lo anterior el presente precepto;

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2021124

Jurisprudencia

Materias(s): Constitucional, Común

Décima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Libro 72, Noviembre de 2019 Tomo III

Tesis: XIX.1o. J/7 (10a.)

Página: 2000

PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DE INTERPRETACIÓN Y PRO PERSONA. CONFORME A ÉSTOS, CUANDO UNA NORMA GENERA VARIAS ALTERNATIVAS DE INTERPRETACIÓN, DEBE OPTARSE POR AQUELLA QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS, O BIEN, QUE LOS RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA.

Quando una norma pueda interpretarse de diversas formas, para solucionar el dilema interpretativo, debe atenderse al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en virtud del cual, las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales de los que México sea Parte, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del principio pro persona; de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos, o bien, que los restrinja en la menor medida. De esa manera, debe atenderse al principio de prevalencia de interpretación, conforme al cual, el intérprete no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos.

6.- Ahora bien, en caso de aceptación de la propuesta planteada, mi representada se encuentra a su disposición para el caso de que se requiera la suscripción del instrumento

legal, como lo es en su caso convenio modificatorio, que permita garantizar a esa H. Secretaría el debido cumplimiento de producto requerido, en términos del párrafo quinto del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a saber:

Artículo 54...

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley

En conclusión, se hace del conocimiento a ese Instituto Mexicano del Seguro Social que mi representada en aras de procurar el abasto y suministro del producto, realiza la presente propuesta como un acto de buena fe para contribuir en lo necesario, evitando así una afectación o perjuicio.

En tales condiciones solicitamos su intervención para que tenga bien iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato número U210160, solicitando **señale fecha para que tenga verificativo la Audiencia de conciliación** y citación a las partes para que se encuentre una solución armoniosa y favorable para ambas partes, a la situación que por esta vía se plantea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED C. TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada y reconocida la personalidad que ostento en los términos del presente curso, interponiendo Procedimiento de Conciliación, tener por autorizadas a las personas que Indico para los efectos que preciso.

SEGUNDO.- Admitir a trámite el presente Procedimiento de Conciliación, en los términos propuestos en el presente escrito, hecho lo anterior correr traslado a las partes correspondientes, a efecto que remita sus argumentos de contestación.

TERCERO.- Tener por ofrecidas los documentos exhibidos, para mayor apreciación de los hechos.

CUARTO.- Previos los trámites conducentes, se sirva señalar fecha y hora para efecto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, solicitando se abstenga de imponer cualquier sanción y/o inhabilitación para efectos legales conducentes, hasta en tanto se llegue a un acuerdo de voluntades de forma armoniosa entre las partes.

QUINTO.- Una vez señalada la audiencia de mérito, se sirva convocar a las áreas facultadas que intervengan en el presente procedimiento.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2023
PROTESTO LO NECESARIO


HAZEL ENRIQUE GONZALEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.

CON ANEXO

1 TRANSISTADO

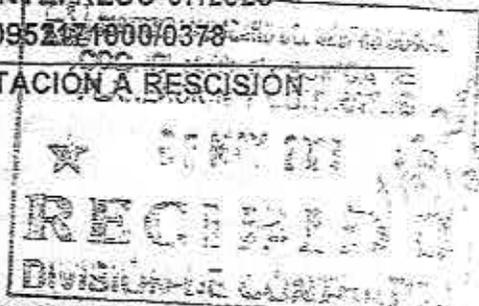
ANEXO	<input type="checkbox"/>
ANEXO	<input type="checkbox"/>

COPIA DE
PODER NOTARIAL
CERTIFICADO



NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.
 PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL
 CONTRATO U210160
 EXPEDIENTE RESC-07/2023
 OFICIO: 0952171000/0378
 CONTESTACIÓN A RESCISIÓN

LICENCIADO BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. personalidad que acredito mediante la escritura número 38,321 de fecha 22 de agosto de 2020, otorgada ante el Notario Público número 119 del Distrito Federal, Lic. Arturo Pérez Negrete, asociado con el Notario Público número 12 del Distrito Federal, Lic. Fernando Pérez Arredondo, adjuntándose copia simple para que una vez cotejada me sea devuelto el original por así convenir a mis intereses (ANEXO 1), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida División del Norte, Número 3377, Colonia El Rosario, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México correo electrónico hazel.gonzalez@psicofarma.com.mx, teléfono 41247400 extensión 3121, y autorizando para los mismos efectos a [REDACTED] así como a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

comparezco para exponer lo siguiente:

En tiempo y forma, mediante el presente escrito doy contestación al oficio con folio número 0952171000/0378 de fecha 25 de abril de 2023, notificado a mi representada el día 27 de abril de 2023, por el cual se da inicio del Procedimiento de Rescisión en contra de mi representada derivado del contrato U210160, formalizado con ese H. Instituto, para tal efecto manifiesto lo siguiente:

1.- En este acto, el suscrito a nombre y representación de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., le hago del conocimiento que en aras de procurar en todo momento el abasto, mi representada tiene la capacidad de dar cumplimiento y procurar realizar gestiones para la entrega del producto, toda vez que nos encontramos en las mejores condiciones para cumplir con las claves referidas en el procedimiento de mérito.

2.- ENTREGA DEL PRODUCTO.

En virtud de lo expresado con anterioridad, en aras de procurar en todo momento el abasto, mi representada ofrece dar cumplimiento al suministro y ENTREGA DEL PRODUCTO, de acuerdo a las negociaciones, mesas de trabajo que se alleguen las

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATACION

partes, o en su caso establecer los términos en la conciliación que para tal efecto se lleve a cabo, asegurando así, las mismas condiciones establecidas en el contrato de origen, ya que nos encontramos en las mejores condiciones para cumplir con el contrato materia del presente procedimiento.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento la propuesta siguiente:

CONTRATO	EPO	SEN	SE	DE	VAB	DESCRIPCION	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD DE INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD SUSCEPTIBLE DE ENTREGA INMEDIATA	REMANENTE	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
U230160	30	0	4299	0	0	LEVOROXACINO 500 MG ENVASE CON 7 TABLETAS.	431,438	18,818	249,638	8,175	172,643	43,361	50,425	89,027	172,643
U230160	30	0	4423	0	0	FLUDONETINA CÁPSULA 20 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS	4,785,586	1,133,579	3,453,017	20,362	1,333,617	331,404	656,766	533,447	1,333,617
U230160	30	0	4483.01	0	1	FLUDONETINA CÁPSULA 20 MG ENVASE CON 28 CÁPSULAS	132	132	0	132	0	0	0	0	0

3.- En este contexto, mi representada ofrece atender las necesidades, dado que tenemos el producto y se cuentan con las mejores condiciones de adquisición, compra, precio, calidad y eficacia del medicamento, principios que se deben procurar atendiendo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé lo siguiente;

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En tal virtud, solicito a ese H. Instituto se sirva aceptar la propuesta que realiza mi representada, previamente se sirva efectuar la consulta de que persiste la necesidad y se cuenta con el presupuesto necesario en términos de ley, asimismo se solicita en términos del párrafo cuarto de artículo 54 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, **NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO DE MÉRITO**, precepto legal que establece lo siguiente:

Artículo 54...

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Lo anterior en aras de la debida salvaguarda y preservación del interés público atendiendo al PRINCIPIO PRO PERSONA; lo que se traduce en aquella obligación de analizar el

contenido y alcance de esos derechos a partir del principio; pues un derecho que los derecho habientes es recibir el medicamento para atender necesidades de salud, de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos humanos, o bien, que los restrinja en la menor medida, toda vez que, no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos, robustece lo anterior el presente precepto;

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2021124

Jurisprudencia

Materias(s): Constitucional, Común

Décima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Libro 72, Noviembre de 2019 Tomo III

Tesis: XIX.1o. J/7 (10a.)

Página: 2000

PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DE INTERPRETACIÓN Y PRO PERSONA. CONFORME A ÉSTOS, CUANDO UNA NORMA GENERA VARIAS ALTERNATIVAS DE INTERPRETACIÓN, DEBE OPTARSE POR AQUELLA QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS, O BIEN, QUE LOS RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA.

Cuando una norma pueda interpretarse de diversas formas, para solucionar el dilema interpretativo, debe atenderse al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en virtud del cual, las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales de los que México sea Parte, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del principio pro persona; de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos, o bien, que los restrinja en la menor medida. De esa manera, debe atenderse al principio de prevalencia de interpretación, conforme al cual, el intérprete no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos.

4.- INSTRUMENTACIÓN LEGAL MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO

Ahora bien, en caso de aceptación de la propuesta planteada, mi representada se encuentra a su disposición para el caso de que se requiera la suscripción del instrumento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

legal, como lo es en su caso convenio modificatorio, que permita garantizar a esa H. Instituto el debido cumplimiento de producto requerido, en términos del párrafo quinto del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a saber:

Artículo 54...

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley

En conclusión, se hace del conocimiento a ese Instituto Mexicano del Seguro Social que mi representada en aras de procurar el abasto y suministro del producto pendiente de entrega, realiza la presente propuesta como un acto de buena fe para contribuir en lo necesario, evitando así una afectación o perjuicio.

5.- SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

En esta misma tesitura, hago del conocimiento a Usted Director de Administración que en esta misma fecha, mi representada NEOLPHARMA, S.A. de C.V. presentó el Procedimiento de Conciliación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en aras de continuar con un procedimiento y cumplimiento adecuado por las desavenencias suscitadas. (ANEXO 2)

En tales condiciones solicito a ese H. Instituto, en términos en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **OTORGUE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**, hasta en tanto se resuelva la conciliación interpuesta por mi representada, y en aras de dar estricto cumplimiento en los mejores términos del contrato de mérito, en términos de lo dispuesto por el artículo 54

Artículo 54...

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.**

Por lo expuesto y fundado, a Usted Director de Administración, pido se sirva, lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por reconocida la personalidad que ostento, dando contestación en tiempo y forma al Procedimiento de Rescisión iniciado en contra de mi representada.

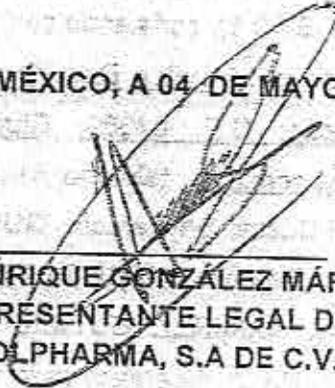
SEGUNDO.- Se tenga por autorizada a las personas que indico para los efectos que preciso y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.

TERCERO.- Se acepte la propuesta en los términos señalado por mi representada en aras de procurar el abasto y suministro del producto pendiente de entrega como un acto de buena fe para contribuir en lo necesario, en su caso que se sirva requerir para la suscripción del convenio modificatorio, que permita garantizar ante ese H. Instituto el debido cumplimiento.

CUARTO.- Se sirva **NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO** materia del presente procedimiento, en virtud de la propuesta de entrega ofrecida por mi representada, así como abstenerse de imponer cualquier sanción y/o inhabilitación para efectos legales conducentes, hasta en tanto se llegue a un acuerdo de voluntades de forma armoniosa.

QUINTO.- Se otorgue la suspensión del presente procedimiento de rescisión, hasta en tanto se resuelva la conciliación interpuesta por mi representada ante el Órgano Interno de control de ese Instituto, en aras de dar estricto cumplimiento en los mejores términos del contrato de mérito.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2023.


HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEOLPHARMA, S.A DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NEOLPHARMA, S. A. DE C. V.

ESCRITO INICIAL

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

CONTRATO U210160

IMPRESIONADO
DE CONTROL
577

C. TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

2023 MAY 4 PM 2 45

PRESENTE

HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. personalidad que acredito mediante la escritura número 38,321 de fecha 22 de agosto de 2020, otorgada ante el Notario Público número 119 del Distrito Federal, Lic. Arturo Pérez Negrete, asociado con el Notario Público número 12 del Distrito Federal, Lic. Fernando Pérez Arredondo, adjuntándose copia simple para que una vez cotejada me sea devuelto el original por así convenir a mis intereses (ANEXO 1), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida División del Norte, Número 3377, Colonia El Rosario, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México correo electrónico hazel.gonzalez@psicofarma.com.mx, teléfono 41247400 extensión 3121, y autorizando para los mismos efectos a [REDACTED], así como a [REDACTED]

[REDACTED] comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 8 Constitucional, 77, 78, 79 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 13, 14 15, 15-A y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vengo a interponer a nombre de mi representada, en tiempo y forma PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, por lo que manifiesto lo siguiente:

ORGANO ADMINISTRATIVO:

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICAÑO DEL SEGURO SOCIAL.

HECHOS

- 1.- Mi representada NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., es proveedora de servicios de suministro de medicamentos a dicho INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y participa en diversas licitaciones, adjudicaciones directas y/o pedidos para la venta de productos farmacéuticos.

- 2.- En esta tesitura, con fecha 05 de julio de 2021, mi representada suscribió con dicho Instituto el contrato número U210160, para la adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2022. (ANEXO 2)

- 2.1.- El día 21 de diciembre de 2021, mi representada suscribió con el Instituto el Convenio modificatorio número 1 a efecto de modificar la vigencia al día 31 de marzo de 2022. (ANEXO 3)

- 2.2.- El día 31 de marzo de 2022, mi representada suscribió con el Instituto el Convenio modificatorio número 2 a efecto de modificar la vigencia al día 31 de diciembre de 2022. (ANEXO 4)

3. El caso que, el día 27 de abril de 2023, se recibió el oficio 0952171000/0378 de fecha 25 de abril de 2023, signado por el Director de Administración del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LICENCIADO BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE, escrito mediante el cual se notifica a NEOLPHARMA, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato número U210160 (documento que adjunto como (ANEXO 5).

En este sentido mi representada se encuentra realizando gestiones necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante el H. Instituto, asimismo mi representada se encuentra en condiciones de la entrega de los productos, en virtud de encontrarnos en las mejores condiciones para cumplir con las claves referidas en el procedimiento de mérito.

- 4.- En virtud de lo expresado con anterioridad, en aras de procurar en todo momento el abasto, mi representada ofrece dar cumplimiento de suministro y ENTREGA DEL

PRODUCTO, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato de origen, ya que nos encontramos en las mejores condiciones para cumplir con el contrato materia del presente procedimiento y dirimir las desavenencias suscitadas.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento la propuesta siguiente:

CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CANTIDAD EJECUTA O SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD SUSCEPTIBLE DE ENTREGA INMEDIATA	REMANENTE	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
U210160	10	0	4229	0	0	LEVODOPAMINO 500 MG ENVASE CON 7 TABLETAS	431,858	181,818	249,638	9,175	172,643	43,161	60,425	69,057	172,643
U210160	10	0	4483	0	0	FLUOXETINA CÁPSULA 20 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS	4,786,996	1,353,979	3,433,017	20,352	1,333,617	333,404	456,766	532,447	1,333,617
U210160	10	0	4483.01	0	1	FLUOXETINA CÁPSULA 20 MG ENVASE CON 28 CÁPSULAS	132	132	0	132	0	0	0	0	0

5. En este contexto, mi representada ofrece atender las necesidades, cuenta con las mejores condiciones de adquisición, compra, precio, calidad y eficacia del medicamento, principios que se deben procurar atendiendo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé lo siguiente:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En tal virtud, solicito a ese H. Instituto se sirva aceptar la propuesta que realiza mi representada, lo anterior en términos del párrafo cuarto de artículo 54 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, esto es, **NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO**, en su caso consultar si persiste la necesidad y cuenta con presupuesto suficiente, en tal virtud el precepto legal establece lo siguiente:

Artículo 54...

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Lo anterior en aras de la debida salvaguarda y preservación del interés público atendiendo al PRINCIPIO PRO PERSONA; lo que se traduce en aquella obligación de analizar el

contenido y alcance de esos derechos a partir del principio; pues un derecho que los derecho habientes es recibir el medicamento para atender necesidades de salud, de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos humanos, o bien, que los restrinja en la menor medida, toda vez que, no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos, robustece lo anterior el presente precepto;

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2021124

Jurisprudencia

Materias(s): Constitucional, Común

Décima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Libro 72, Noviembre de 2019 Tomo III

Tesis: XIX.1o. J/7 (10a.)

Página: 2000

PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DE INTERPRETACIÓN Y PRO PERSONA. CONFORME A ÉSTOS, CUANDO UNA NORMA GENERA VARIAS ALTERNATIVAS DE INTERPRETACIÓN, DEBE OPTARSE POR AQUELLA QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS, O BIEN, QUE LOS RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA.

Cuando una norma pueda interpretarse de diversas formas, para solucionar el dilema interpretativo, debe atenderse al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en virtud del cual, las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales de los que México sea Parte, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del principio pro persona; de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos, o bien, que los restrinja en la menor medida. De esa manera, debe atenderse al principio de prevalencia de interpretación, conforme al cual, el intérprete no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos.

6.- Ahora bien, en caso de aceptación de la propuesta planteada, mi representada se encuentra a su disposición para el caso de que se requiera la suscripción del instrumento

artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a saber:

Artículo 54...

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley

En conclusión, se hace del conocimiento a ese Instituto Mexicano del Seguro Social que mi representada en aras de procurar el abasto y suministro del producto, realiza la presente propuesta como un acto de buena fe para contribuir en lo necesario, evitando así una afectación o perjuicio.

En tales condiciones solicitamos su intervención para que tenga bien iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato número U210192, solicitando señale fecha para que tenga verificativo la Audiencia de conciliación y citación a las partes para que se encuentre una solución armoniosa y favorable para ambas partes, a la situación que por esta vía se plantea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED C. TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada y reconocida la personalidad que ostento en los términos del presente curso, interponiendo Procedimiento de Conciliación, tener por autorizadas a las personas que indico para los efectos que preciso.

SEGUNDO.- Admitir a trámite el presente Procedimiento de Conciliación, en los términos propuestos en el presente escrito, hecho lo anterior correr traslado a las partes correspondientes, a efecto que remita sus argumentos de contestación.

TERCERO.- Tener por ofrecidas los documentos exhibidos, para mayor apreciación de los hechos.

CUARTO.- Previos los trámites conducentes, se sirva señalar fecha y hora para efecto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, solicitando se abstenga de imponer cualquier sanción y/o inhabilitación para efectos legales conducentes, hasta en tanto se llegue a un acuerdo de voluntades de forma armoniosa entre las partes.

QUINTO.- Una vez señalada la audiencia de mérito, se sirva convocar a las áreas facultadas que intervengan en el presente procedimiento.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2023
PRÓTESTO LO NECESARIO**

**HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..



Of. No. 09 53 84 61 1810/202300 **2864**

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

EXP

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09 53 84 61 1801/20230002793 de fecha 08 de mayo de 2023, mediante el cual informa que a través de oficio 09 52 17 1000/0378 de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración se notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210160** al proveedor **Neopharma, S.A. de C.V.**, con número de expediente **RESC-07/2023**, indicando que la empresa en comento dio contestación exponiendo lo que a su derecho corresponde, por lo que solicita pronunciamiento respecto a las manifestaciones formuladas en la solicitud del presente procedimiento que hoy nos ocupa.

Sobre el particular, me permito informar que atendiendo a que el proveedor incorporó al escrito en comento, acuse de recibo ante el Órgano Interno de Control por lo que promovió Procedimiento de Conciliación; se procedió con fecha 11 de mayo del actual a remitir correo electrónico como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, a fin de identificar la viabilidad de que en apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se genere acuerdo conciliatorio que pueda ser notificado de proceder al Órgano Interno de Control.

Dado que existe la necesidad de los bienes presentan incumplimiento y de que se identifica que la empresa requirió el inicio del procedimiento de conciliación, se solicita la suspensión del procedimiento de rescisión, hasta el desahogo de éste.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Lic. Leon Alejandro Andreu Gomez.-Coordinador de Proyecto.
Elaboró: Lic. Jenny Araceli Cornelio Barrero, Responsable de Proyecto.

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través del SICOC*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
12 MAY 2023
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO
AL PROCESO DE ABASTO



Faint text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely a letter or document.

Second section of faint, illegible text, possibly a continuation of the document.

Bottom section of faint, illegible text, possibly a signature or footer.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/160/2023
Oficio No 00641/30.15/ 4884/2023

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitres,-----

Vistos los escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día cuatro y dieciocho de mayo de dos mil veintitres, signados por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38,321, de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría No. 119, de la Ciudad de México, mediante el cual se instauró el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que se han suscitado con relación al inicio de rescisión administrativa del contrato UZ12160 formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Ahora bien, no se omite mencionar que derivado del escrito presentado ante esta Autoridad Administrativa, en fecha cuatro de mayo de dos mil veintitres, por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ** fue emitido el oficio número 00641/30.153/410/2023, a través del cual fue prevenido en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el referido escrito no contaban con la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de conciliación.-----

Dicho lo anterior, a través del escrito presentado el dieciocho de mayo de dos mil veintitres, el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, dio cumplimiento a la prevención.-----

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número UZ12160 fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-012M78-238-E53-2021, para la **"Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (N. Generaliza)";** con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; con un importe máximo a ejercer de \$19,068,043.64 (diecinueve millones sesenta y ocho mil cuatrocientos y tres pesos 64/100 M.N.), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, así como el convenio modificatorio número 2, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**, el Instituto ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se anunció la adjudicación de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato.-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Por lo que al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se hace por presentado el escrito citado al rubro, en términos del artículo 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado por el C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en su carácter de Representante Legal de la persona moral NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., según el Instrumento Notarial anteriormente citado, y por ser el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida División del Norte, número 3377, Colonia El Rosario, Alcaldía Coyacacán, C.P. 04380, Ciudad de México y para los mismos efectos autoriza el correo electrónico pazal.gonzalez@psicofarma.com.mx, asimismo autorizando a los CC. JUSTAVO ALCARAZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA SÁNCHEZ GODÍNEZ, CARLOS MAYA ARROYO, PABLO ABICAIL RAMÍREZ GUTIERREZ, JULIÁN RAMÍREZ FLORES y RAMÓN CIPRIANO BARRERA.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalará **LAS ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes mencionado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá con la consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio.

Aunado a lo anterior se les informa a las partes que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurrido el no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia; será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, de conformidad con el artículo 131, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por cada Área citada del Instituto Mexicano del Seguro Social y a máximo dos personas por parte de la empresa.**

TERCERO.- Con el presente acuerdo notifíquese la audiencia de mérito a la empresa NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, así como a la Unidad de Administración y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, corréndoles traslado de la solicitud de conciliación a dichas autoridades con el oficio de cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, **en caso de requerir**



Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de junio de 2023
Exp.CO/160/2023

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primer Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del ocho de junio de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38,321, de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaria No. 119, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U210160, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U210160 fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-012M7B998-E53-2021, para la **"Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (N Genérico)"**; con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; con un importe máximo a ejercer de \$19,068,043.64 (diecinueve millones sesenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, así como el convenio modificatorio número 2, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**, el Instituto ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato.*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES.

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MANIFIESTA QUE: Mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023003455 de fecha 7 de junio de 2023, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (CTP) emitió su pronunciamiento, del cual se ha dado lectura en la presente audiencia, dejando una copia para su integración al expediente de conciliación, el cual en su parte medular indica lo siguiente:

"... me permito informar que como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito, a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo la reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa diera cumplimiento al contrato U210160, por lo que se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos...

Lo anterior en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

"... En este orden de ideas, dada la suscripción del "Acta Circunstanciada de Hechos", en la que se llegó a diversos acuerdos en aras de subsanar el incumplimiento que motivo al inicio del procedimiento de rescisión de mérito, se pone a consideración que en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no dar por rescindido el contrato U210160, hasta en tanto no se generen los acuerdos establecidos en la conciliación y con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de las Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4, pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, así como de que sea notificada al Órgano Interno de Control."

En virtud de lo anterior se solicita dar por concluido el presente procedimiento, dado que la CCA remitirá a la CABCS los acuerdos llevados a cabo con la empresa y la solicitud correspondiente para la formalización del convenio que corresponda.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.



En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio 09538461 ICFB/04977 de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la División de Contratos, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso 00641/30.15/4886/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades, por medio del cual remite el escrito presentado por el C. HAZEL ENRIQUEZ MARQUEZ, en su carácter de representante legal de la empresa NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., con motivo de desavenencias suscitadas en el cumplimiento del contrato y en consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U210160.

Derivado de lo anterior y dadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., así como por la representante de la Coordinación de Control de Abasto, se advierte que el asunto planteado deberá ser ventilado dentro del mismo procedimiento rescisorio iniciado y no así en un procedimiento de conciliación, por lo anterior, esta División de Contratos, solicita levantarse de la mesa de conciliación, por no haber materia de parte de esta para continuar en la presente, asimismo, se solicita a la Coordinación de Control de Abasto, una vez concluido el presente procedimiento de conciliación hacerlo saber a la División de Contratos 48 horas posteriores al cierre de la presente audiencia.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La proveedora NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.

En este acto ratifico en todos sus alcances el escrito de solicitud de conciliación presentado ante este Órgano Interno de Control, y en virtud de la manifestación planteada por la Coordinación de Control de Abasto, del mismo modo hago del conocimiento, que nos encontramos realizando platicas conciliatorias instrumentando las minutas de trabajo, a efecto de dirimir las desavenencias suscitadas, en ese tenor mi representada está de acuerdo en que se realice la formalización en los términos presentados y señalados por el área de operación, en aras de contribuir en lo necesario a efecto de dar conclusión al presente tema, así como el cumplimiento por mi representada en los términos señalados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "NEOLPHARMA, S.A. DE C.V."

C. Hazel Enrique González Márquez
Representante legal

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

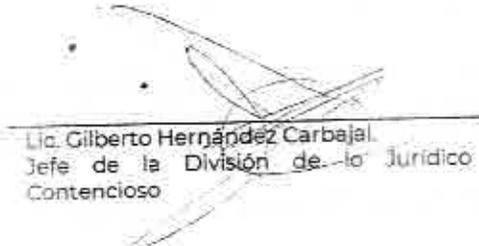

C. Elsa de Rocio Consuelo Muradas Cedillo
Jefe de Área E0
Matrícula 311090436
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Naye Flores Valdez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 01 de junio de
2022


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/160/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.-----